

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00950

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora para que sirva aclarar, si lo que pretende en el memorial que antecede, es el embargo de dineros en cuentas bancarias, de ser así, especifique cuales, sus tipos, números y a que banco pertenecen.

Por otro, se le informa a la demandante que el envío de los oficios que se expidan en relación a medidas cautelares, se realizará por medio de la secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada ejecutante, previa solicitud a la secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, _16_ de abril de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº , fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

car

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb7a37360a31a59d36a78785c63a71d670be3ce8071dbff508b28eaa51a8394

Documento generado en 15/04/2021 02:41:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>